

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE VERANO Y/O COLONÍAS, DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2025, DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN TORDERA.

### 1.- Bases reguladoras de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la asistencia a Casals de verano y/o Colonias, durante el periodo de vacaciones escolares de verano, dirigidos a familias con menores a cargo empadronados y residentes en Tordera, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2021.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de marzo de 2021, en el ETauler, accesible desde la página web municipal ([www.tordera.cat](http://www.tordera.cat)) o de la Sede Electrónica (<https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/>). Transcurrido el plazo el plazo de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, las bases quedaron definitivamente aprobadas en fecha 5 de mayo de 2021 (BOPB CVE 202110063652)

### 2.- Objeto de la convocatoria

El otorgamiento de ayudas económicas individuales para hacer frente al pago de Casals de verano y/o Colonias, durante el periodo de vacaciones escolares de verano 2025, dirigidos a familias con menores a cargo empadronados y residentes en Tordera, y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

### 3.- Personas destinatarias, solicitantes y requisitos

#### 3.1- Personas destinatarias

- Menores entre 3 y 17 años empadronados y residentes en Tordera.
- Inscritos y que realicen un Casal de verano y/o Colonias preferentemente organizado por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio, durante el periodo de vacaciones escolares de verano 2025.
- La unidad familiar de los que no supere el umbral máximo de renta establecida en la presente convocatoria.

#### 3.2- Personas solicitantes



- Los progenitores/as, tutores/as, o representantes legales de los menores.

### 3.3- Requisitos

Para poder solicitar la ayuda económica, el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

- El/La menor beneficiario/a debe tener una edad comprendida entre 3 y 17 años.
- El/La menor beneficiario/a debe estar empadronado y residir en el municipio de Tordera.
- El/La menor beneficiario/a debe estar inscrito/a y realizar un Casal de verano y/o Colonias, organizada preferentemente por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio o de otros municipios, durante el periodo de vacaciones escolares de verano 2025.
- Pertener a una unidad familiar con un ingresos inferiores al que señala la siguiente tabla:

Familias de 1 miembro	14.818,00'-€
Familias de 2 miembros	25.293,00'-€
Familias de 3 miembros	34.332,00'-€
Familias de 4 miembros	40.773,00'-€
Familias de 5 miembros	45.572,00'-€
Familias de 6 miembros	49.196,00'-€
Familias de 7 miembros	52.780,00'-€
Familias de 8 miembros	56.348,00'-€

## 4.- Solicitudes, presentación, plazo y documentación anexa de las solicitudes

### 4.1- Solicitudes

La solicitud se formalizará mediante el impreso normalizado (I222-AA-V000). El impreso se podrá solicitar al Departamento de Servicios Sociales o bien descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera.

Se podrá realizar la solicitud mediante los medios telemáticos que habilite el Ayuntamiento de Tordera.

### 4.2- Presentación

Las solicitudes y toda la documentación requerida deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tordera. La presentación de solicitudes se realizará de forma prioritaria y preferente de manera telemática mediante el trámite de la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el modelo normalizado de solicitud y toda la



documentación correspondiente, o bien, mediante el aplicativo habilitado por el Ayuntamiento de Tordera.

Se podrán presentar solicitudes de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, con cita previa.

#### 4.3-Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará<sup>1</sup> en fecha **19 de mayo de 2025** y finalizará el **13 de junio de 2025**. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo<sup>2</sup>.


#### 4.4- Documentación anexa

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente (de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años):

- Declaración de la renta\*. En caso de exención, será necesario acreditar documentalmente los ingresos de la unidad familiar:
  - Certificados o resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por la Seguridad Social con detalle del importe y el periodo de cobro o certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión.\*
  - Certificado de prestaciones económicas con detalle del importe emitido por el SEPE o certificado de no cobrar ninguna ayuda, en caso de personas en situación de desempleo.\*
  - Certificado de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía\*
  - En caso de actividad laboral no sujeto a realizar la Declaración de la Renta, se deberán presentar las nominas correspondientes al tiempo de alta laboral.
  - Declaración responsable, en su caso.
- Certificados de discapacidad en vigor de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.\*
- Justificante de acogimiento familiar (resolución, resolución judicial...) en su caso.
- Certificado víctima de violencia de género (en su caso).
- Certificados de discapacidad en vigor de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.\*
- Título acreditativo vigente de Familia numerosa.\*
- Título acreditativo vigente de Familia monoparental.\*
- Resolución de grado de dependencia de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.\*
- Documento acreditativo de inscripción y pago en el centro de verano y/o colonias.

<sup>1</sup> Sujeto a publicación en *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*

<sup>2</sup> A excepción de alumnado recién llegado o en casos de vulnerabilidad, riesgo y/o alto riesgo que se motivará el inicio de la solicitud por parte del Equipo Básico de Atención Social.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	e03460f248b249c6801b43970be7c280001	
Url de validació	<a href="https://oac.tordera.cat/verificadorfirma">https://oac.tordera.cat/verificadorfirma</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En caso de que el/la solicitante no aporte la documentación mencionada, la indicada con el símbolo (\*) podrá ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera.

## 5.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas

El gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 2025 0300 2311 4800007 de Ayudas sociales a menores por un importe máximo de **10.000,00€**.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo establecido en la convocatoria, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán a todas las solicitudes que no superen el límite de ingresos anuales<sup>3</sup> establecidos en el artículo 3.3 de la convocatoria, hasta agotar el presupuesto municipal existente destinado a este tipo de ayudas. La ayuda económica será de un máximo de 200€.

Se reserva un 20% para las situaciones de vulnerabilidad, de riesgo y/o de alto riesgo vinculadas a un plan de intervención social por parte del Equipo de Atención Social del Ayuntamiento de Tordera. Estas solicitudes serán sujetas a resolución prioritaria y valoración de excepcionalidad del tope económico en situaciones de centros y/o colonias especializadas en atención a necesidades especiales.

## 6.- Criterios de puntuación

Para la concesión de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios valoración:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	8.843,00'-€	13.898,00'-€	14.818,00'-€
Familias de 2 miembros	13.264,00'-€	23.724,00'-€	25.293,00'-€
Familias de 3 miembros	17.685,00'-€	32.201,00'-€	34.332,00'-€
Familias de 4 miembros	22.107,00'-€	38.242,00'-€	40.773,00'-€
Familias de 5 miembros	25.644,00'-€	42.743,00'-€	45.572,00'-€
Familias de 6 miembros	29.181,00'-€	46.142,00'-€	49.196,00'-€
Familias de 7 miembros	32.718,00'-€	49.503,00'-€	52.780,00'-€
Familias de 8 miembros	36.255,00'-€	52.850,00'-€	56.348,00'-€

### 6.1- Ingresos de la unidad familiar:

<sup>3</sup> Excepcionalmente el límite de ingresos no será aplicable en las situaciones de riesgo a y/o de alto riesgo siempre y cuando se motive técnicamente y valide por el Jefe del Departamento de Servicios Sociales.

Renta	Valoración
Rentas inferiores al umbral 1	100%
Rentas inferiores al umbral 2	50%
Rentas inferiores al umbral 3	25%

### 6.2- Situación sociofamiliar

Se valorará la situación sociofamiliar en caso de que el núcleo familiar se encuentre entre el umbral 2 y el umbral 3.

Situaciones	Valoración
Discapacidad (>33%) y/o Dependencia (Grado I, II o III) de cualquiera de los miembros de la unidad familiar menores de 16 años	Disminución de 1 umbral
Familia numerosa y/o monoparental	
Solicitante víctima de violencia de género	
Niños en acogida	
Situaciones de alumnado recién llegado (comprobación)	

### 6.3- Vulnerabilidad

Sólo aplicable las situaciones motivadas por el Equipo Básico de Atención Social en situaciones en situaciones de vulnerabilidad/riesgo/alto riesgo acreditadas documentalmente.

Situaciones	Puntuación
Situaciones de vulnerabilidad	Disminución de 1 umbral
Situaciones de riesgo	
Situaciones de alto riesgo	Disminución de 2 umbrales

## 7.- Porcentaje de ayudas otorgadas



Valoraciones	% Ayuda otorgada
Primer umbral	100%
Segundo umbral	50%
Tercer umbral	25%

### 8.-Miembros comunicables

Para el cálculo de la renta, son miembros computables las personas progenitoras y, si procede, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de custodia compartida, si ambos progenitores presentan solicitud de ayuda por un mismo alumno/a, se valorará como dos solicitudes individuales y se imputará el 50% del coste total a cada uno.

### 9.- Pago de las ayudas

Las ayudas se pagarán por defecto a la persona solicitante, al número de cuenta que indique en la solicitud. Excepcionalmente, y en los supuestos de riesgo o alto riesgo, el pago se realizará en los centros organizadores de los centros y/o colonias de verano.

En el caso de pago directo a la persona solicitante, se deberá marcar la casilla correspondiente a la solicitud e informar del número de cuenta con titularidad del/la solicitante.

En el caso de pago a los centros organizadores se deberá marcar la casilla correspondiente a la solicitud, indicar el número de cuenta del centro organizador del centro y/o colonias, y el sello del mismo.

### 10.- Observaciones

En caso de que se detecte que las ayudas no se han destinado al objeto de la presente convocatoria no se podrá solicitar en la ayuda económica vinculada a la próxima convocatoria por el mismo objeto, sin perjuicio del interés superior del menor.

